



Universidad Nacional
de
Córdoba

EXPTE. 21-01-25067 *República Argentina*

CORDOBA, 26 FEB 2001

VISTO las presentes actuaciones relacionadas con el Convenio Marco suscrito entre esta Universidad y la Secretaría de Empleo, el que tendrá por finalidad establecer lazos de cooperación y prestación de servicios recíprocos y vínculos de carácter permanente entre las partes; atento lo dispuesto por Resolución nro. 344/99 del HCS,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

R E S U E L V E

ARTICULO 1.- Aprobar el Convenio Marco de que se trata, obrante a fs.1/4, cuya fotocopia forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2.- Comuníquese y dése cuenta al H. Consejo Superior.

SI
S


Ing. Agr. DANIEL E. DI GIUSTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA


PROF. ARG. TOMÁS PARDINA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCION N:

125/



Universidad Nacional de Córdoba
Rectorado



MINISTERIO de
TRABAJO,
EMPLEO y FORMACIÓN
DE RECURSOS HUMANOS
SECRETARÍA DE EMPLEO

CONVENIO MARCO ENTRE LA
U . N . C . Y LA SECRETARÍA DE
E M P L E O

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, representada en este acto por el Señor Rector de la Universidad Nacional de Córdoba, Arq. Tomás Pardina, Ciudad Universitaria, de la Ciudad de Córdoba, en adelante "LA UNIVERSIDAD", por una parte, y por la otra la Secretaría de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Formación de Recursos Humanos de la Nación, en adelante "LA SECRETARÍA", representada en este acto por el Sr. Secretario de Empleo, Dr. Horacio Gustavo Viqueira, acuerdan en celebrar el siguiente convenio marco sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

Primera: El presente convenio tiene por finalidad establecer lazos de cooperación y prestación de servicios recíprocos y vínculos de carácter permanente entre las partes. La Universidad Nacional de Córdoba y la Secretaría de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Formación de Recursos Humanos de la Nación, conciben a la educación como un derecho social y un bien común para la democratización, la inclusión y la justicia social, y se comprometen mediante acciones coordinadas a trabajar para el logro de los fines de cada una de ellas en general y, en particular, en la concreción de acciones de Capacitación Laboral y/o Formación Profesional, Investigación, Asistencia Técnica y Transferencia de Tecnología desde el ámbito universitario al medio productivo.

DE LOS CONVENIOS ANEXOS

Segunda: Se suscribe el presente para servir de marco a los acuerdos particulares relativos a puntos específicos en los que habrán de actuar mancomunadamente "LA UNIVERSIDAD" y "LA SECRETARÍA".



Universidad Nacional de Córdoba
Rectorado



MINISTERIO de
TRABAJO,
EMPLEO, FORMACIÓN
DE RECURSOS HUMANOS
SECRETARÍA DE EMPLEO

A tal fin y ante el requerimiento de cualquiera de las partes y la aceptación de la otra se suscribirá el respectivo CONVENIO ANEXO y sus Protocolos de trabajo específico los cuales serán redactados y pactados de común acuerdo entre las partes, basados en los intereses recíprocos de ambas.

CONTENIDO

Tercera: Los convenios anexos y los protocolos de trabajo específico en su caso, tendrán como fin determinar en forma cierta los derechos y obligaciones de las partes para cada supuesto. En todos los casos deberá constar:

- a) El responsable del proyecto por cada una de las partes firmantes.
- b) El o los Centros de Transferencia participantes.
- c) El plazo de duración del proyecto.
- d) El precio y la forma de pago o las prestaciones y/o compensaciones que se fijen en reemplazo de un precio monetario.
- e) El acuerdo sobre la propiedad de los derechos intelectuales emergentes.
- f) La rescisión de los mismos y las indemnizaciones correspondientes si hubiere lugar.

Asimismo deberá incluirse en éstos toda otra disposición necesaria para hacer operativa la normativa del presente Convenio Marco y las responsabilidades de las partes.

SUSCRIPCIÓN

Cuarta: Los distintos CONVENIOS ANEXOS serán suscritos en nombre de la "LA UNIVERSIDAD" por los Decanos de las distintas unidades académicas participantes y/o el Secretario de Extensión Universitaria de la U.N.C. y en nombre de "LA SECRETARÍA", por el Dr. Horacio Gustavo Viqueira y/o el Gerente de Empleo y Capacitación Local.

Se elaborarán dos ejemplares, uno para cada una de las partes intervinientes.



Universidad Nacional de Córdoba
Rectorado



MINISTERIO
TRABAJO,
EMPLEO y FORMACIÓN
DE RECURSOS HUMANOS
SECRETARÍA DE EMPLEO

UNIVERSIDAD NACIONAL
3

RESPONSABILIDAD ECONÓMICA

Quinta: El presente Convenio Marco no implica para ninguna de las partes en forma directa obligación económica alguna; ésta será establecida para cada caso en particular en los respectivos convenios anexos a suscribirse.

DURACIÓN

Sexta: El plazo de vigencia del presente Convenio será de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la suscripción del presente, renovables en forma automática salvo notificación fehaciente y por escrito en contrario de alguna de las partes. En tal sentido dentro de los treinta (30) días corridos anteriores a su vencimiento.

RESCISIÓN

Séptima: El presente contrato caducará por las siguientes causales:

1. Rescisión a instancias de "LA UNIVERSIDAD", unilateral sin expresión de causa, mediando comunicación fehaciente al domicilio constituido, con una antelación mínima de sesenta días, no debiendo indemnización alguna por este concepto a "LA SECRETARÍA".

2. Rescisión a instancias de las "LA SECRETARÍA", unilateral sin expresión de causa, mediando comunicación fehaciente al domicilio constituido, con una antelación mínima de sesenta días corridos, no debiendo indemnización alguna por este concepto a "LA UNIVERSIDAD".

Sin perjuicio de las indemnizaciones que en ellos se establezcan por rescisión, los convenios anexos suscriptos serán ejecutados hasta la finalización de las contraprestaciones establecidas.



Universidad Nacional de Córdoba
Rectorado



4
MINISTERIO de
TRABAJO,
EMPLEO y FORMACIÓN
DE RECURSOS HUMANOS
SECRETARÍA DE EMPLEO

JURISDICCIÓN

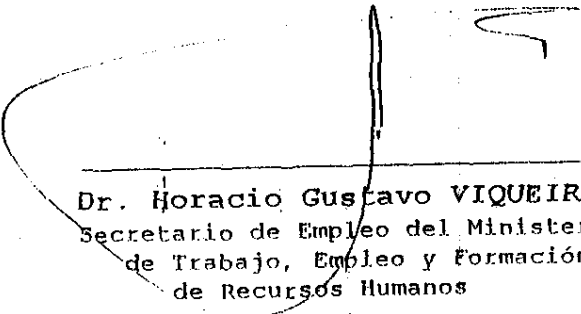
Octava: Las partes, de común acuerdo, se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Córdoba, en caso de conflicto en la interpretación y/o aplicación de las disposiciones del presente contrato, como así también de todas las obligaciones emergentes de éstas.


DOMICILIO CONSTITUIDO

Novena: A todos los efectos del presente, las partes constituyen los siguientes domicilios especiales: "LA UNIVERSIDAD" en calle Av. Haya de la Torre S/N, 2° Piso, Pabellón Argentina, Ciudad Universitaria de la ciudad de Córdoba y "LA SECRETARÍA" en calle Leandro N. Alem 650, Capital Federal.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para "LA UNIVERSIDAD", y otro para "LA SECRETARÍA".

En la ciudad de Córdoba, a los 19 días del mes de febrero de 2001.


Dr. Horacio Gustavo VIQUEIRA
Secretario de Empleo del Ministerio
de Trabajo, Empleo y Formación
de Recursos Humanos


Prof. Arq. Tomás Pardina
Rector de la Universidad
Nacional de Córdoba